

## Nociones de Legislación laboral

Tema 1. El contrato de trabajo. Patrono y trabajadores como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 2. El salario. Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

Tema 3. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción de dicho contrato: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

Tema 4. La Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación y cotización. Acción protectora al trabajador. Entidades Gestoras. El Instituto Nacional de Previsión. Mutualidades laborales.

Tema 5. Seguridad e higiene en el trabajo. Objeto y extensión. Comité de Seguridad e Higiene del trabajo.

## Legislación especial de carreteras y de las Juntas administrativas de Obras Públicas

Tema 1. Idea general de la legislación sobre carreteras. Concepto y clases de carreteras.

Tema 2. Idea de las Entidades estatales autónomas. Organización de las Juntas Administrativas de Obras Públicas.

Tema 3. La Junta en pleno. La Comisión Ejecutiva. Composición y facultades de las mismas.

Tema 4. Atribuciones del Presidente. Del Vicepresidente. Sesiones del Pleno y Comisión Ejecutiva.

Tema 5. Servicios Administrativos y Técnicos. Custodia y movimiento de fondos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2050

*ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se nombra la Comisión especial que emitirá propuesta de resolución en el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Filosofía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Pablo Montesino», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta de resolución en el concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 10 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto, para provisión de la cátedra de «Filosofía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Pablo Montesino», de Madrid, relacionada en el anexo de dicha Orden, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísima señora doña Gloria Medrano Mir, Catedrática de «Filosofía» y Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Huesca.

Vocales titulares: Doña María Soledad Pascual Pascual, Catedrática de «Filosofía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Cádiz; don Antonio Gómez Galán, Catedrático de «Lengua y Literatura españolas» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Pablo Montesino», de Madrid; don Francisco Trujillo Marín, Catedrático de «Filosofía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Santa María», de Madrid; don José María Artola Barrenechea, Doctor en Filosofía y Letras y Colaborador Científico del CSIC.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José María Rutz-Ojeda Ruiz, Catedrático de «Filosofía» y Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona.

Vocales suplentes: Doña María Jesús Eraso Perurena, Catedrática de «Filosofía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona; doña María Paz Ramos Peláez, Catedrática de «Pedagogía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Pablo Montesino», de Madrid; don Pedro Ureña Encinas, Catedrático de «Filosofía» de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Burgos; don Carlos Bacierno González, Doctor en Filosofía y Letras y Colaborador Científico del CSIC.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

2051

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se declara desierta la adjuntía de «Física general» (Ciencias) de la Universidad de Valencia, anuncia a concurso de traslado, por renuncia de los dos peticionarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de doña María Luisa Sánchez Gómez y don Manuel Ortega Girón, Profesores adjuntos de Universidad, en los que renuncian a participar en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 12 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) para la provisión de una adjuntía de «Física general» (Facultad de Ciencias) de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierta la mencionada plaza, por renuncia expresa de los citados Profesores adjuntos, únicos aspirantes a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

2052

*ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se declara desierto el concurso-oposición, en turno restringido, a la plaza de Profesor agregado del grupo VI, «Dibujo técnico», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo VI, «Dibujo técnico», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, anunciado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierto dicho concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

2053

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo, tres en turno restringido y una en turno libre.*

Vacantes cuatro plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Universidad Complutense de Madrid, por las localidades de Madrid y Toledo, distribuidas de la siguiente forma:

a) Tres plazas conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, dos para la localidad de Madrid y una para la localidad de Toledo.

b) Una plaza en turno libre para la localidad de Madrid.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19, que regula el régimen económico del personal al servicio de los

Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

#### 1.1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes en cada uno de ambos turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexos a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de Organización del Estado y de la Administración Pública y Nociones de Derecho administrativo, que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita, sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean, en su caso, presentarse.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, o tener suscrito contrato de colaboración temporal a nivel de Administrativo en la misma Universidad, siempre que estuviesen prestando servicios en la misma el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19), y continúen teniendo estas condiciones en el

día de la publicación de esta convocatoria; asimismo deberán cumplir los requisitos señalados para el turno libre.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) los requisitos establecidos para cada uno de ambos turnos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria indicando en la solicitud a qué turno desean acogerse, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid (Sección de Personal no docente de Régimen Administrativo), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que se facilitará a los solicitantes en el Registro General de esta Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir ésta a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Derecho de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

### 3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Complutense de Madrid o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.8. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres

y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

### 6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este Centro directivo, el Vicegerente de Personal o un funcionario de esta Universidad con categoría al menos de Jefe de Sección, y un funcionario de carrera de la Sección de Personal no docente de Régimen Administrativo de dicha Universidad, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de respuestas correctas.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

7.4. El cuarto ejercicio, de méritos, se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad en su caso.

7.5. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo 25 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

7.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de méritos.

7.7. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados; por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados, presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abnado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas provinciales de Sanidad.

9.1.2. Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar, además de los documentos señalados en el punto 9.1, copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, y para cuya firma se hubiera exigido como requisito inexcusable contar con la titulación académica que se refiere la norma 2.1, así como una certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en el apartado g) de la base 2.1.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible de derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Rector, Francisco A. Bustelo García del Real.

## ANEXO I

### Cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad. Relación entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a 1ª unidad.
4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos. Problemas con relación con la variable tiempo. Determinación de los intereses. Capitales y tipos. El interés compuesto. Método de aplicación.
7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

## ANEXO II

### Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Concepto y evolución. Elementos del Estado. Estado y Nación. El poder del Estado.
2. Los Regímenes políticos. El régimen político español. Antecedentes inmediatos. La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de julio de 1977: Características y problemas generales.
3. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
4. La función legislativa en España: Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones y funcionamiento de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.
5. Significado de la Ley en la Constitución. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas. Leyes refrendadas. Leyes marco. Leyes de las Comunidades Autónomas en la Constitución.

6. La organización judicial española: Principios básicos de la misma. El principio de la unidad jurisdiccional: Su significado. El Consejo General del Poder Judicial.

7. La función ejecutiva. La Jefatura del Estado. Formas históricas: Normas sucesorias y regencia. La instauración monárquica en España. Poderes y funciones del Rey.

8. El Gobierno: Integración y funciones. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

9. Gobierno y Administración. La Administración del Estado. Organos superiores de la Administración Central en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Comisiones delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y atribuciones. Los Vicepresidentes del Gobierno.

10. La Organización ministerial española actual. Los Ministros, los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

11. La Administración periférica del Estado. Concepto. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.

12. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos consultivos de la Administración del Estado.

13. La Administración de control: Concepto y caracteres. La intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones. Otros Organos de control de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

14. La nueva estructura del Estado en la Constitución: La organización territorial del Estado: Principios generales. Relaciones de la Administración del Estado con la Administración Local. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.

15. El Municipio: Concepto y elementos. Organización del Municipio. Competencia municipal. El Ayuntamiento Pleno: Organización y atribuciones. La Comisión Municipal permanente. Los Alcaldes. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

16. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales forzosas. Las Entidades locales menores. Sus principales problemas. Otros regímenes municipales especiales.

17. La provincia: Concepto y elementos. Organización de la provincia. Competencia provincial. La Diputación provincial: Organización y atribuciones. El Presidente de la Diputación. Los Diputados provinciales. Regímenes provinciales especiales.

18. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

19. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de Entidades que comprende. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Los servicios públicos centralizados. Las Empresas Nacionales. Los Organismos autónomos: Concepto, creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

20. Las estructuras del sistema educativo en la Ley General de Educación. Especial referencia a la educación universitaria. Los Centros docentes. Clases y normas generales.

21. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Direcciones Generales y Secretaría General Técnica. Organos consultivos.

22. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Los Departamentos, los Institutos Colegios Universitarios, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

23. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Directores de los Centros y el Gerente. Organos Colegiados del Gobierno. El Patronato Universitario.

24. Regulación de la Ley General de Educación en materia de estudiantes. Sistema de ingreso en la Universidad. Régimen administrativo de alumnos. Representación estudiantil. Régimen de becas y ayudas. El profesorado universitario. Clases y funciones. Régimen jurídico.

25. Los Estatutos de la Universidad Complutense. Estructura de la Universidad.

## ANEXO III

### Nociones de Derecho administrativo

1. La idea del Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado. Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho administrativo. Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes de Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivaciones y notificaciones de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.

8. El servicio público. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión. Su régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

14. La función pública: Su importancia en los Estados modernos. Evolución histórica en España. Ley de 7 de febrero de 1964. Sus características.

15. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y aboral. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos interministeriales. Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la función pública. Procedimiento de selección. La formación. El Instituto Nacional de Administración Pública. El perfeccionamiento. Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. Retribuciones básicas, retribuciones complementarias. Las Juntas de retribuciones y tasas. Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la función pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

20. La Seguridad Social e la Función Pública. Los derechos pasivos. La ayuda familiar. Mutualismo funcional. Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la Función Pública. Organos superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública. La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

22. La Seguridad Social en España. Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social. Idea general de sus distintos regímenes.

23. Los organos de administración y gestión de la Seguridad Social. La aplicación y extensión de la Seguridad Social en la Función Pública. Personas protegidas. La responsabilidad empresarial en la Administración en el campo de los seguros sociales.

24. Acción protectora de la Seguridad Social. Accidentes de trabajo. Enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad laboral transitoria.

25. Invalidez. Vejez. Muerte. Supervivencia. Protección de la familia. Desempleo. Asistencia social y acción formativa.

26. El régimen del mutualismo laboral. El Servicio de Mutualidades Laborales. Organización, funciones y prestaciones. Financiación de la Seguridad Social. Salarios bases de cotización. Cuota del productor. Cuota empresarial y aportación del Estado.

27. Inscripción, afiliación, altas y bajas. Principales documentos. Procedimiento de liquidaciones de cuotas de Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.

## 2054

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, constituida por los siguientes señores:

### Admitidos

Doña Pilar León Alonso (DNI 28.372.214).  
Don Pedro Rodríguez Oliva (DNI 31.801.110).  
Don Fernando Acuña Castroviejo (DNI 33.151.995).

Don José Antonio Abásolo Alvarez (DNI 12.181.709).  
Don Jorge Juan Eiroa García (DNI 5.858.042).  
Don Alejand. Marcos Pous (DNI 2.023.095).  
Don Tomás Mañanes Pérez (DNI 9.993.011).  
Don Miguel Angel Elvira Barba (DNI 1.472.865).  
Don José María Gurt Esparraguera (DNI 40.422.341).  
Doña María Prevosti Monclús (DNI 45.106.334).  
Don Pedro Antonio Lillo Carpio (DNI 22.379.416).  
Doña Francisca Chaves Tristán (DNI 28.294.815).

### Excluidos

Doña María Eugenia Auhel Semler (DNI 36.460.341). No acompaña informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don José Guitart Durán (DNI 38.712.796). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superiores. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña Rosario Navarro Sáez (DNI 36.470.881). Las mismas circunstancias.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

## 2055

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes).**

Por Orden ministerial de 24 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto), se convocó concurso-oposición turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Publicar en el anexo I de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

### ANEXO I

**Grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes)**

### Admitidos

Bilbao Arrese, Jesús Mario (DNI 28.431.519).  
Carrillo Quintela, María Teresa (DNI 35.128.047).  
Casas Pérez, Antonio (DNI 51.840.975).